



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : WILLIAN HERNAN CASTRO PASCUAS
Radicación : 2023-00675

Al proferirse auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación al señalar la suma \$232.091,2 correspondiente a intereses corrientes del periodo comprendido desde el 08 de junio de 2023, hasta el 07 de julio de 2023, por lo que se procederá a corregir el mismo, a fin de precisar que el valor correcto es **\$255.214 m/cte.**

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso y previa advertencia de la parte demandante, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral 8 del numeral primero del auto calendado el veintiocho (28) de septiembre de 2023, el cual quedará así:

“8. Por la suma de **\$255.214 m/cte.** correspondiente a intereses corrientes del periodo comprendido desde el 08 de junio de 2023, hasta el 07 de julio de 2023.”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY